

En la ciudad de Puerto Barrios, Departamento de Izabal, el veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno siendo las trece horas con treinta minutos, Yo, VICTOR RICARDO HERRARTE CONDE, Notario en ejercicio, colegiado activo veinte mil ciento noventa y uno, me encuentro constituido en las instalaciones de la sede de la Procuraduría de los Derechos Humanos de Izabal, ubicadas en la once calle entre octava y novena avenidas de Puerto Barrios, Izabal, a Requerimiento del licenciado Héctor Morales Alarcón en su calidad de Gobernador Departamental, persona de mi anterior conocimiento, el requirente me manifiesta hallarse en el libre ejercicio de sus facultades civiles y que por este acto requiere mis servicios notariales para hacer constar los siguientes hechos: PRIMERO: el requirente me hace saber que el motivo de mi presencia es para que quede constancia de que se encuentra en las instalaciones de la sede de la Procuraduría de los Derechos Humanos de Izabal, ubicadas en la once calle entre octava y novena avenidas de Puerto Barrios, Izabal, para solicitar el acompañamiento de la delegada Licenciada Astrid Franco, también se encuentra la licenciada Ada Lilian Mejía, Operadora de Dialogo del Departamento de Izabal. SEGUNDO: el licenciado Héctor Morales Alarcón, hace la solicitud a la licenciada Franco, de que si puede acompañarlo a la diligencia programada para el día de hoy con respecto a los bloqueos de rutas en el Municipio de El Estor, quien responde que la Procuraduría de los Derechos Humanos, es un ente de control y no de acompañamiento, y que no asistirá a la invitación el día de hoy, porque no existe una propuesta diferente, en cuanto a ingresar a la preconsulta a los comunitarios, asimismo el Licenciado Héctor Morales Alarcón, le expone que ha sido convocada con anterioridad, y no han tenido el acompañamiento, a lo que la Licenciada Franco responde que la Procuraduría de los Derechos Humanos no puede ser convocada por no pertenecer al ejecutivo; por lo que el Licenciado rectifica y le dice que ha sido invitada para que los acompañe, y que si les puede brindar acompañamiento el día de hoy, a lo que le responde que el día de mañana se desarrollara la preconsulta, y debe

esperar también la postura ministerial, haciendo el comentario de que la presente acta notarial no debería ser procedente, sino que se debía de levantar una acta administrativa para hacer constar lo expuesto en la reunión; por lo que el Licenciado Héctor Morales Alarcón, le hace ver que la misma es solo para hacer constar que él estuvo presente el día de hoy a la hora indicada en la apertura de la presente acta, y que la reunión solo era para hacer la invitación de acompañamiento de la institución a la diligencia que se llevaría a cabo el día de hoy. No habiendo nada más Que hacer constar se da por terminada la presente en el mismo lugar y fecha treinta minutos después de Su inicio. Firmando la presente únicamente el NOTARIO AUTORIZANTE, dicha acta consta de una sola hoja de papel bond con el timbre Respectivo, la que queda en poder del requirente, la que sello y firmo. Doy fe.

POR MÍ Y ANTE MÍ.


Victor Ricardo Herrarte Conde
Abogado y Notario

